



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 25 de agosto de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Que mediante providencia de fecha 25 de agosto de 2020 se dispuso avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad de la Resolución L0004 de 8 de abril 2020 proferida por el Agente Especial Liquidador de COMFACOR, *"Por medio del cual se suspenden términos dentro del proceso liquidatorio del programa de la entidad promotora de salud de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR- COMFACOR EPS EN LIQUICACIÓN"* cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00356.00, Magistrada Ponente: Dra. Gladys Josefina Arteaga Díaz, en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de los procesos con radicados 23.001.23.33.000.2020.00321 y 23.001.23.33.000.2020.00356, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SUSPÉNDASE el trámite del Control Inmediato de Legalidad bajo radicado N° 23.001.23.33.000.2020.00321.00, hasta que el proceso de la referencia llegue al mismo estadio procesal en que se encuentra este trámite, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: ADMITIR la demanda de control inmediato de legalidad de la Resolución L004 de 08 de abril de 2020, proferida por el Agente Especial Liquidador de COMFACOR *"Por medio del cual se suspenden términos dentro del proceso liquidatorio del programa de la entidad promotora de salud de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR- COMFACOR EPS EN LIQUICACIÓN"*, conforme a lo expuesto en la motivación. CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente Especial Liquidador de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba – COMFACOR, sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio. QUINTO: Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público. CUARTO: FIJESE en el enlace denominado avisos a la comunidad de la página web de la rama judicial - Secretaría General del Tribunal Administrativo de Córdoba y en el portal de novedades de la página web de la Rama Judicial en el enlace denominado Controles Automáticos de Legalidad – Tribunales Administrativos, AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el término de diez (10) días. QUINTO: INVITESE conforme lo establece

el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. Dichos conceptos deberán ser enviados al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. SEXTO: DECRETESE como prueba oficiar a la Caja de Compensación Familiar de Córdoba – COMFACOR, para que remita los antecedentes administrativos del acto objeto de estudio. Para tal efecto, se le concede el término de diez (10) días a la entidad requerida para que allegue lo solicitado, lo cual deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. SÉPTIMO: VENCIDO el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto de la referencia al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5° del artículo 185 CPACA. OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del Proceso.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría.

Montería, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)



DAVID ARTURO GONZÁLEZ FADUL
Oficial Mayor